

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3186 Ejecución 237/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0100585

N28150

Nº Autos: Ejecución 237/2010.

Demandante/s: Almagro Ochando Jesús María.

Abogado/a: María José Andreu Navas.

Demandado/s: Carmen Fuente y Fernando y Ferrero, S.C., Carmen Fuentes González, Fernando Julio Ferrero Requeiro.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 237/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Almagro Ochando Jesús María contra la empresa Carmen Fuente y Fernando y Ferreros,S.C., Carmen Fuentes González y Fernando Julio Ferrero Requeiro, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Carmen Fuente y Fernando y Ferreros, S.C., Carmen Fuentes González y Fernando Julio Ferrero Requeiro en situación de insolvencia total por importe de 989,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose los ejecutados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Fuente y Fernando y Ferreros, S.C., Carmen Fuentes González y Fernando Julio Ferrero Requeiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.